LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3361-2019-CG/GRTA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE DISTRITO DE ESTIQUE, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA

"DESEMBOLSOS AFECTADOS AL RECURSO DE VIGENCIA DE MINAS"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

14 DE NOVIEMBRE DE 2019
TACNA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

0729

3361-2019-CG/GRTA-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3361-2019-CG/GRTA-SCE

"DESEMBOLSOS AFECTADOS AL RECURSO VIGENCIA DE MINAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO "Desembolsos de Fondos Públicos de la cuenta destinada a los recursos de Vigencia de Minas a favor de terceros, sin contar con documentación que sustente una contraprestación en beneficio de la Municipalidad Distrital de Estique ni registro de las fases del gasto en el SIAF, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 48 000,00".	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	28
V.	CONCLUSIÓN	29
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3361-2019-CG/GRTA-SCE

"DESEMBOLSOS AFECTADOS AL RECURSO VIGENCIA DE MINAS"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Estique, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L475-2019-006, acreditado mediante oficio n.° 001042-2019-CG/GRTA de 12 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los desembolsos realizados a terceros con cargo a la cuenta corriente Vigencia de Minas de la Municipalidad Distrital de Estique, del distrito de Estique, provincia de Tarata, departamento de Tacna, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Verificar que los desembolsos se destinaron para la adquisición de bienes y/o servicios brindados a la Municipalidad Distrital de Estique en concordancia a sus objetivos y fines institucionales.
- Comprobar que los desembolsos realizados con cargo a la cuenta corriente Vigencia de Minas cumplieron con el registro en el SIAF-SP de las etapas de ejecución del gasto público y contaron con las autorizaciones de los funcionarios competentes.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a que funcionarios encargados del manejo de cuentas bancarias emitieron y suscribieron cheques a favor de terceros, cuyos desembolsos fueron afectados a la cuenta corriente n.° 0151-020542 Vigencia de Minas del rubro Recursos Directamente Recaudados, sin que exista documentación que sustenten las contraprestaciones a favor de la entidad, ni registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

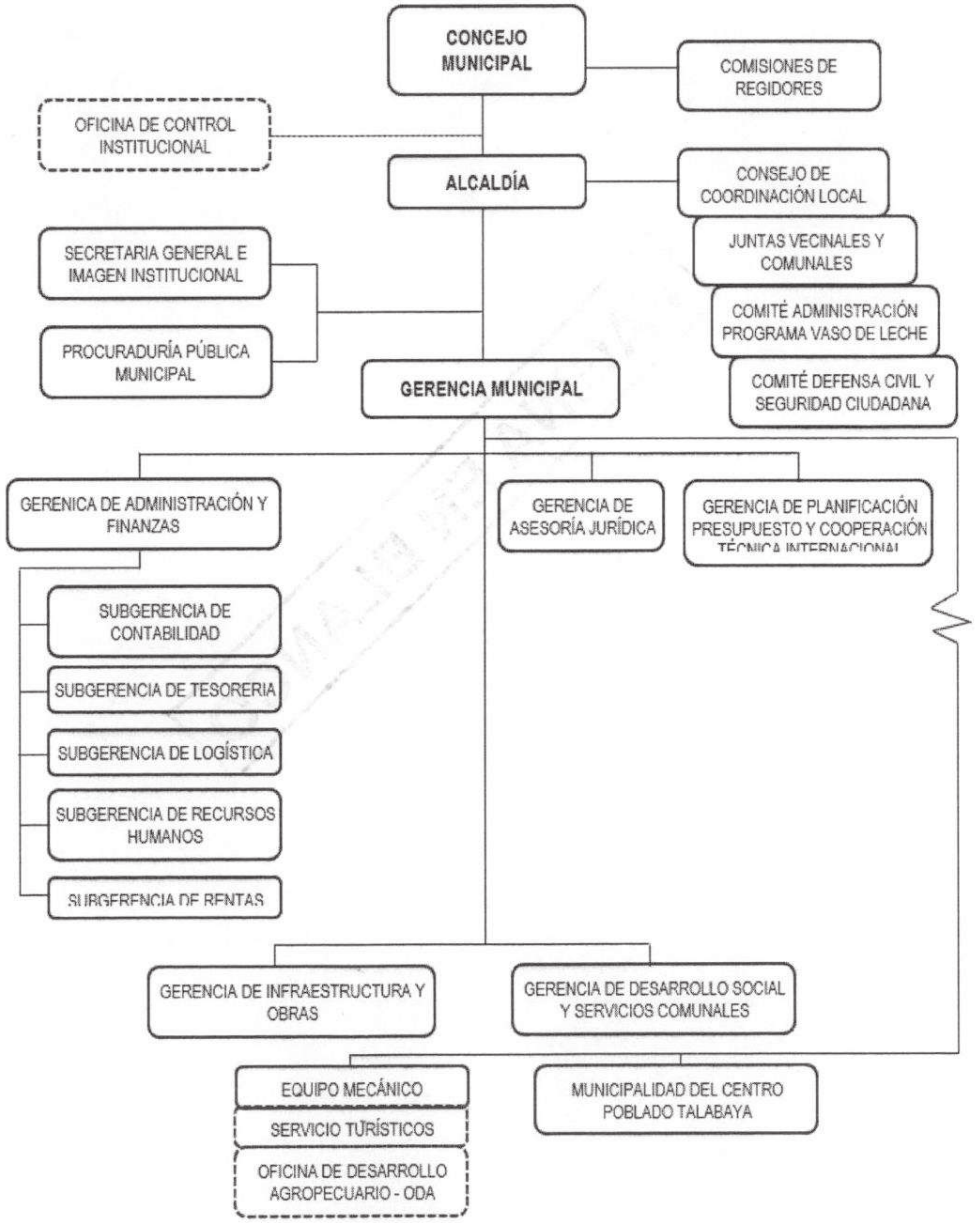
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Estique pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Estique:



Fuente: Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

"Desembolsos de fondos públicos de la cuenta destinada a los recursos de Vigencia de Minas a favor de terceros, sin contar con documentación que sustente una contraprestación en beneficio de la Municipalidad Distrital de Estique ni registro de las fases del gasto en el SIAF, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 48 000,00"

De la revisión y análisis efectuada a la información proporcionada por la entidad y la obtenida por la comisión de control, se evidenció que en setiembre y diciembre de 2018, los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, emitieron cheques a favor de terceros, cuyos desembolsos fueron afectados a la cuenta corriente de Vigencia de Minas, cheques que fueron emitidos sin contar con la documentación que sustente su elaboración y emisión, sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad. Hechos acaecidos en parte por la designación de un tercero ajeno a la entidad, sin vínculo contractual o laboral.

Situación que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 48 000,00, debido a la falta de supervisión y dirección del alcalde, quien permitió una deficiente gestión municipal realizada por el gerente Municipal, por el subgerente de Tesorería en su condición de responsable titular del manejo de cuentas y el responsable suplente del manejo de cuentas, al haberse emitido cheques a favor de terceros, sin contar con la documentación que sustente su emisión.

Hechos que se detallan a continuación:

Mediante oficio n.° 087-2019-MDE-T de 7 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la entidad, hizo de conocimiento de la Contraloría General de la República, entre otros documentos, el informe n.° 047-2019-GAF/MDE de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual el Gerente de Administración indicó lo siguiente:

> *"(...) durante el 2018 se han emitido y cobrado 14 catorce documentos valorados (cheques) de la cuenta corriente n.° 151-020542 (vigencia de minas) los mismos que suman el importe de S/ 93 249.00 soles los cuales están autorizados y firmados por el Sr. Everth Aldo Laura Mamani como Sub Gerente de Tesorería de la MDE y firmados por el Sr. Carlos Alberto Condori Mamani como Asistente Administrativo de la MDE; estos egresos económicos de la cuenta corriente antes mencionada no cuenta con ninguna clase de sustento documentario, ni se encuentran registrados en el SIAF 2018, por lo que se desconoce el motivo y finalidad de estos egresos económicos, ya que no se ajustan a los actos regulados según la Directiva nacional de tesorería gubernamental (...)".*

Al respecto, de la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la entidad, se advirtió que en los meses de setiembre y diciembre del período 2018, los responsables del manejo de cuentas bancarias[1] de la entidad, Everth Aldo Laura Ururi (titular) y Carlos Alberto Condori Mamani (suplente), emitieron y suscribieron cheques **(Apéndice n.° 7)** a favor de terceros con cargo a la cuenta corriente n.° 0151-020542, de nombre *"Muni. Dist. Estique"* del Banco de la Nación, correspondiente a la Vigencia de Minas del rubro Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Detalle de los cheques emitidos a favor de terceros

N°	N° de cheque	Fecha de emisión del cheque	Nombre del beneficiario	Fecha del cobro del cheque	Monto S/	Total Desembolso S/
1	77690822	28/9/2018	Fernando Adolfo Cáceres Moscoso	29/9/2018	13 000,00	26 000,00
2	77690823	27/9/2018		29/9/2018	13 000,00	
3	77690856	20/12/2018	Mariluz Teresa Vargas Laura	31/12/2018	6 000,00	6 000,00
4	77690857	20/12/2018	Yunnely Fiorela López Ticona	31/12/2018	8 000,00	16 000,00
5	77690858	26/12/2018		31/12/2018	8 000,00	
				Total S/	**48 000,00**	**48 000,00**

Fuente: Copia de cheques autenticados por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Dicho monto de S/ 48 000,00 fue desembolsado por las personas mencionadas en el cuadro precedente, en setiembre y diciembre de 2018, ello según consta en los Estados Bancarios (extractos bancarios) **(Apéndice n.° 8)** de la mencionada cuenta corriente. En relación a los referidos cheques, se solicitó a la entidad que alcance la documentación que sustenta la emisión de los mismos; en atención al requerimiento efectuado, la Gerencia Municipal a través del oficio n.° 009-2019-GM-A-MDE-T de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, precisó que no se encontraron órdenes de servicio o compra a nombre de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona, además alcanzó el informe n.° 002-B-2018-SGLYCP-MDE-T de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)** emitido por el Subgerente de Logística y Control Patrimonial, en el cual consta lo siguiente:

> *"(...) La transferencia de gestión del sub equipo de Logísitica y Control Patrimonial, en representación de la Gestión saliente (2015 -2018) el acta de transferencia firmó el Sr. EVERTH ALDO LAURA URURI (Tesorero y encargado de Presupuesto en la Gestión saliente) según consta en el ítem 5 y 6, del referido documento, la Gestión saliente no ha entregado ninguna conformidad de servicio (físico), ni órdenes de servicio ni compras correspondiente al año 2017 y 2018. (...)*
>
> *INFORME TECNICO DE ESTADO SITUACIONAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE*
> *(...)*
> *6.4. CONCLUSIONES*
> *En el año 2018 no existe documentaciòn alguna de las operaciones económicas de la entidad, (...)"*

Es pertinente señalar a su vez que, en el "ACTA DE TRANSFERENCIA – SUB GERENCIA DE TESORERÍA SUB GRUPO DE TRABAJO Y SUB EQUIPO REVISOR" suscrita el 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, por Everth Aldo Laura Ururi, en calidad de miembro del sub grupo de trabajo, y por el miembro del sub equipo revisor, se consignaron las siguientes observaciones:

[1] Designados mediante las Resoluciones de Alcaldía n.os 018-2017/MDE-T, 027-2017/MDE-T y 0021-2018-A/MDE de 15 de junio de 2017, 6 de noviembre de 2017 y 31 de octubre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 6)**.

"(...) En la revisión de Comprobantes de Pago, se detecta los siguientes: (...)
- *numeración repetida de C/P*
- *Faltan firmas*
- *faltan sellos*
- *faltan firmas en los C/P*
- *Cuadros de necesidades – faltan firmas de solicitantes, GPP y*
- *Falta de firmas en las Conformidades y carta de presentación*
- *Derivado y/o proveído sin V°B° y Cuadro de Necesidades (...)*
- *No existe Conciliaciones bancarias de ninguna cuenta corriente de la MDE*
- *No realizó entrega de chequeras de ninguna cuenta corriente MDE*
- *No existe libro Bancos (...)"*

De igual forma, se solicitó a la entidad las solicitudes de requerimiento, cuadro de necesidades, cartas de cotizaciones, proforma de cotizaciones, órdenes de servicios y/u órdenes de compra, cartas y expedientes de los proveedores, facturas, recibos por honorarios, boletas de venta emitidos por los proveedores, neas, informes, conformidades del área usuaria, comprobantes de pago de tesorería, entre otros documentos que sustenten los desembolsos efectuados por Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona.

En atención a ello, la entidad a través del oficio n.° 019-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, señaló que no se encontró la documentación solicitada, para lo cual remitió el informe n.° 024-2019-SGLCP-MDE-T de 25 de setiembre de 2019[2] **(Apéndice n.° 13)**, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y el informe n.° 015-2019-TESORERIA/MDE de 24 de setiembre de 2019[3] **(Apéndice n.° 14)**, emitido por la Subgerencia de Tesorería.

Por otro lado, la comisión de control efectuó la revisión de la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) correspondiente al período 2018, para lo cual se solicitó a la entidad la base de datos del SIAF y el reporte de gastos "Formato A del SIAF"[4] **(Apéndice n.° 15)**, así como un reporte personalizado y específico de la información registrada[5] **(Apéndice n.° 16)**, de lo cual se advirtió que no existen registros de información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado, de los cheques emitidos a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona, detallados en el cuadro n.° 1, información tales como órdenes de compra y/o servicio, recibos por honorarios, facturas, boletas de venta, ticket facturas y comprobantes de pago que acrediten alguna adquisición o prestación de servicios a favor de la entidad.

Al respecto, cabe precisar que la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 4411-2019-EF/52.06 de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, refirió lo siguiente:

[2] Informe que precisa: *"(...) Al respecto, es preciso mencionarle que de la revisión y búsqueda efectuada en almacén y en los archivos de la municipalidad no se ha logrado encontrar la información requerida en la referencia, ni se encontró documentación alguna correspondiente al periodo 2018 en el área de logística (...)"*

[3] Informe que señala:
"(...)
- *No se encontró comprobantes de pago a nombre de Fernando Aldolfo Cáceres Moscoso.*
- *No se encontró comprobantes de pago a nombre de Mariluz Teresa Vargas Laura.*
- *No se encontró comprobantes de pago a nombre de Yunnely Fiorela López Ticona. (...)"*

[4] Base de datos y reporte que fue alcanzado a través del oficio n.° 018-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**.

[5] Reporte personalizado y específico que fue alcanzado mediante el oficio n.° 020-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

"Es obligatorio que los ingresos y gastos afectados a la cuenta corriente del recurso de "Vigencia de Minas", sean registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y pasen por todas las fases del gasto (compromiso, devengado, girado y pagado?) [sic]
El Sistema Integrado de Administración Financiera es de uso obligatorio por todas las entidades del Estado, en ese sentido, en el SIAF, se registra el Compromiso, Devengado, Girado y el Pagado. (...)"

Al haberse evidenciado los desembolsos efectuados por Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona, y no haber encontrado evidencia documental que sustente la emisión de los cheques a favor de los mismos, así como haber corroborado la inexistencia de registro de información en el SIAF respecto a la ejecución del gasto en todas sus fases, se procedió a requerir información a las mencionadas personas, y en virtud a las respuestas se efectuó una evaluación a la información obtenida, la misma que fue contrastada con información brindada por la entidad e información obtenida de otras entidades públicas, teniendo como resultado lo siguiente:

1. **Respecto a Yunnely Fiorela López Ticona, quien cobró un monto total de S/ 16 000,00:**

Mediante oficio n.° 955-2019-CG/GRTA de 20 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, se requirió a Yunnely Fiorela López Ticona, que confirme si cobró los cheques n.os 77690857 y 77690858 (por S/ 8 000,00 cada uno) **(Apéndice n.° 7)**, que remita los recibos por honorarios, facturas u otro documento emitido a nombre de la entidad, que alcance los informes, cartas u otro documento que sustente los servicios prestados y/o transferencia de bienes, órdenes de servicio y/o compra, cotizaciones y que señale datos o remita información que sustente la forma de realización del trabajo o transferencia de bienes a la entidad.

De igual forma, mediante el oficio n.° 007-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)** se le solicitó que señale qué funcionario y/o servidor de la entidad le entregó los cheques n.os 77690857 y 77690858 **(Apéndice n.° 7)**, que precise si cobró los mismos, que precise si entregó bienes o prestó servicios a la entidad, que indique si emitió recibos por honorarios, facturas, boletas de venta u otros a nombre de la entidad, que señale si entregó su clave SOL a alguna persona, que señale si recibió órdenes de servicios y/o compras emitidas a la entidad y si emitió informes, cartas, expedientes y/u otro documento que sustente los servicios brindados y/o la transferencia de bienes a la entidad.

En atención a tales requerimientos, Yunnely Fiorela López Ticona, a través del documento sin número de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, indicó lo siguiente:

"(...) Es verdad que mi persona ha realizado el cobro de dicho cheque producto del servicio realizado por mi persona, servicios por terceros, "ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES DE OREGANO DE CENTRO POBLADO DE TALABAYA-PALQUILLA-ESTIQUE,(...).
Es verdad que mi persona ha realizado el cobro de dicho cheque producto del servicio realizado por mi persona, servicios por terceros, "ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO LOCAL OPERATIVIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PROVINCIA DE TARATA-REGIÓN TACNA,(...)"

Asimismo, a través del mencionado documento alcanzó diversa documentación, la cual se detalla a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPUBLICA DEL PERU – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Cuadro n.° 2
Documentos presentados por Yunnely Fiorela López Ticona

N°	Detalle del servicio	Documentos presentados	Fecha	Detalles del documento
1	Por la realización del servicio de Plan de negocios "Mejoramiento de la gestión comercial de los productores de orégano de centro poblado de Talabaya-Palquilla-Estique"	Solicitud de Cotización n.° 00000420	22/10/2018	Presentado en copia simple, por un monto de S/ 8 000,00 por el servicio de plan de negocios "Mejoramiento de la gestión comercial de los productores de orégano de Talabaya-Palquilla-Estique, suscrito por Ángel Mita Larico como Subgerente de Logística.
		Orden de servicio y/o trabajo n.° 00000449[6]	1/11/2018	Presentado en copia simple, por un monto de S/ 8 000,00 por el servicio de plan de negocios "Mejoramiento de la gestión comercial de los productores de orégano de Talabaya-Palquilla-Estique, copia que no contiene ninguna firma ni visto.
		Carta n.° 001-2018-LTYF-TACNA	3/12/2018	Presentada en copia simple, consta el sello de recepción de mesa de partes el 3 de diciembre de 2018 a horas 11:36.
		Carátula del Plan de negocios		Presentada en copia simple, sólo la carátula (un (1) folio).
2	Por el servicio de elaboración del "Plan de trabajo local operatividad de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Estique provincia de Tarata-región Tacna"	Solicitud de Cotización n.° 00452	1/11/2018	Presentado en copia simple, por un monto de S/ 8 000,00 por el servicio de elaboración del "Plan de trabajo local operatividad de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Estique 2018", suscrito por Ángel Mita Larico como Subgerente de Logística.
		Orden de servicio y/o trabajo n.° 00000460	1/12/2018	Presentado en copia simple, por un monto de S/ 8 000,00 por el servicio de elaboración del "Plan de trabajo local operatividad de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Estique 2018", copia que no contiene ninguna firma ni visto.
		Carta n.° 002-2018-LTYF-TACNA	21/12/2018	Presentada en copia simple, consta el sello de recepción de mesa de partes el 21 de diciembre de 2018 a horas 3:35.
		Carátula del plan local de seguridad ciudadana		Presentada en copia simple, sólo la carátula (un (1) folio).

Fuente: Documento sin número de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a los documentos alcanzados por Yunnely Fiorela López Ticona, que se detallan en el cuadro n.° 2, se advierte lo siguiente:

- Solicitudes de cotización n.os 00000420 de 22 de octubre de 2018 y 00000452 de 1 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**:

 Mediante oficio n.° 023-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)** se solicitó a Ángel Mita Larico que precise si elaboró y suscribió dichas solicitudes de cotización, requerimiento que fue reiterado a través del oficio n.° 045-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, recibido por el funcionario el 15 de octubre de 2019; sin embargo, no emitió respuesta, por lo que se le reiteró nuevamente a través del oficio n.° 051-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20);** no obstante, hasta la fecha de la comunicación de pliego de hechos no remitió respuesta[7].

 Respecto a la solicitud de cotización n.° 00000420 de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, cabe precisar que la entidad remitió el comprobante de pago n.° 337 de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, en cuyos documentos obra otra solicitud de cotización n.° 00000420 de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 21)** suscrita por Wender Eduardo Quenta Parihuana por S/ 1 600,00, por el servicio de chofer de camión durante el mes de octubre 2018

[6] En el contenido de la orden de servicio y/o trabajo consta: "*Referencia: C/R Nro: 00000419-Gerencia de Desarrollo Social y Económico C.C.C. N° 00000452 (...)*". Al respecto, es de indicar que a través de la carta n.° 0002-LUEA-T/2019 de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, Everth Aldo Laura Ururi, informó que se desempeñó, como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad.

[7] Cabe precisar que Angel Mita Larico, subgerente de Logística remitió respuesta al reiterativo posterior a la comunicación del pliego de hechos, a través del documento s/n de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, recibido por la comisión de control el 25 de octubre de 2019, en dicho documento el funcionario confirmó haber suscrito las cotizaciones n.os 420 y 452 y las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 449 y 460; sin embargo, de la verificación efectuada las órdenes alcanzadas por Yunnely Fiorela López Ticona, se advierte que en estas no figura firma.

en la unidad de equipo mecánico, documentos que tuvieron un trámite regular y figuran registrados en el SIAF y cuentan con documentación sustentante archivada en los legajos de la entidad, vale decir al contrario de la solicitud de cotización n.° 00000420 de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 18)** presentada por Yunnely Fiorela López Ticona, la que resulta cuestionable.

A su vez, respecto a la solicitud de cotización n.° 00000452 de 1 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)** presentada por Yunnely Fiorela López Ticona, de la búsqueda efectuada en los archivos de la entidad y de las respuestas obtenidas por esta, no se ha acreditado la emisión y existencia de dicha solicitud de cotización.

- Órdenes de servicio y/o trabajo n.os 00000449 de 1 de noviembre de 2018 y 00000460 de 1 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**:

Documentos que no cuentan con las firmas o vistos del Subgerente de Logística, del Gerente de Administración ni de algún otro funcionario.

Es de referir que de la revisión a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) correspondiente al período 2018, se identificó que en la fase de compromiso se encuentran registradas las mencionadas órdenes de servicio, no obstante, estas corresponden a otros servicios y fueron giradas a nombre de otras personas, dichas órdenes de servicio forman parte de los documentos que sustentan los gastos efectuados a través de los comprobantes de pago n.os 348 **(Apéndice n.° 22)** y 356 **(Apéndice n.° 23)**, de 19 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, siendo los documentos que sustentan tales gastos los siguientes:

Cuadro n.° 3
Documentos que sustentan los gastos efectuados a través de las órdenes de servicio n.os 449 y 460, que constan en el SIAF

N°	Expediente SIAF	Fecha de documento	Documento	Número de Documento	Proveedor	Monto S/	Detalle del comprobante de pago	Observación
1	00456	1/11/2018	Solicitud de cotización	449	Torres Mamani Elvis Percy	1 800,00	Importe que se gira por el apoyo administrativo para el programa de plan de incentivos.	Los documentos descritos se encuentran registrados en el SIAF, además adjunto al comprobante de pago obran cuadros de necesidades, términos de referencia, informes de conformidad, entre otros documentos.
		1/11/2018	Orden de servicio y/o trabajo	**449**				
		21/12/2018	Recibo por Honorarios Electrónico	E001-52				
		20/12/2018	Comprobante de Pago	356				
2	00470	3/12/2018	Solicitud de cotización	460	Alanoca Condori Justina María	1 800,00	Importe que se gira por el pago de servicio como apoyo administrativo en el programa de plan de incentivos al mes de diciembre.	Los documentos descritos se encuentran registrados en el SIAF, además adjunto al comprobante de pago obran cuadros de necesidades, términos de referencia, informes de conformidad, entre otros documentos.
		3/12/2018	Orden de servicio y/o trabajo	**460**				
		19/12/2018	Recibo por Honorarios Electrónico	E001-36				
		19/12/2018	Comprobante de Pago	348				

Fuente: Reporte de gastos Formato A del SIAF 2018 y documentación sustentante de los comprobantes de pago n.os 348 y 356, de 19 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.os 15, 16, 22 y 23)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se advierte, las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 00000449 **(Apéndice n.° 23)** y 00000460 **(Apéndice n.° 22)**, corresponde a los servicios de apoyo administrativo para el programa de plan de incentivos, y fueron prestados por Elvis Percy Torres Mamani por S/ 1 800,00 y Justina María Alanoca Condori por S/ 1 800,00, respectivamente, adquisiciones que cuentan con documentación sustentante correspondiente y con registro en el SIAF según procedimiento regular, establecido por la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, en su Artículo 5°, referido al Registro del Procedimiento de Ejecución del gasto.

- Carta n.° 001-2018-LTYF-TACNA de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**:

 Se advierte que en la misma consta como fecha de recepción por mesa de partes de la entidad el 3 de diciembre de 2018 a horas 11:36 am; sin embargo, de la revisión al contenido del cuaderno de recepción y/o cargo de mesa de partes de la entidad[8] **(Apéndice n.° 24)**, no se encontró registro alguno de la recepción de dicha carta.

- Carta n.° 002-2018-LTYF-TACNA de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**:

 Se advierte que en la misma consta como fecha de recepción por mesa de partes de la entidad el 21 de diciembre de 2018 a horas 3:35 pm.; sin embargo, de la revisión al contenido del cuaderno de recepción y/o cargo de mesa de partes de la entidad **(Apéndice n.° 24)**, no se encontró registro alguno de la recepción de dicha carta.

De otro lado, es de precisar que de la revisión efectuada al reporte de "Consulta al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) – Receptor"[9] **(Apéndice n.° 25)**, se evidenció que Yunnely Fiorela López Ticona no emitió ningún recibo por honorarios, a nombre de la entidad en diciembre de 2018 ni en fechas posteriores; asimismo, se verificó que la misma no cuenta con autorización para la emisión física ni electrónica[10] de comprobantes de pago tributarios, tales como boletas de venta, facturas, recibos por honorarios, tal como se advierte de la consulta efectuada en la página web de la SUNAT:

[8] Copias alcanzadas mediante el oficio n.° 020-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**.
Al respecto, en el artículo 126° de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General se establece lo siguiente:
"126.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.
126.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios (...)
126.4 También a través de dichas unidades los administrados realizan todas las gestiones pertinentes a sus procedimientos y obtienen la información que requieran con dicha finalidad."

[9] Reporte alcanzado por la entidad mediante el oficio n.° 003-GAF-GM-A-MDE-T de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**.

[10] Cabe precisar que la Resolución de Superintendencia n.° 043 -2017/SUNAT Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia n.° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias a fin de generalizar la emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios a través de medios electrónicos, vigente desde el 1 de abril de 2017, establece lo siguiente:
Artículo 4° Del emisor electrónico
"El sujeto perceptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta es considerado emisor electrónico desde la oportunidad en que deba emitir y otorgar recibos por honorarios.
La calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no podrá perderse tal condición. (...)"

Imagen n.° 1

Consulta web de emisión física y electrónica de comprobantes de pago de Yunnely Fiorela López Ticona

CONSULTA RUC: 10474854847 - LOPEZ TICONA YUNNELY FIORELA			
Número de RUC:	10474854847 - LOPEZ TICONA YUNNELY FIORELA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 47485484 - LOPEZ TICONA, YUNNELY FIORELA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	14/07/2017	Fecha Inicio de Actividades:	14/07/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO	Profesión u Oficio:	09 - ARQUITECTO
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Fuente: Consulta RUC de la página web de la SUNAT, consulta efectuada el 21 de octubre de 2019.

Por otro lado, el alcalde, Edgar García Espinoza, remitió la carta n.° 12-2019-EGE de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, en la que señala lo siguiente:

> 6. *(…) el desarrollo de mis actividades lo efectué en el local institucional, razón por la cual, se instruyó a la Mesa de Partes de la oficina de enlace, que los documentos dirigidos a mi Despacho, se reciba y derive a la Gerencia Municipal para las acciones pertinentes.* ***Teniendo un conocimiento indirecto de la Carta N° 001-2018-LTYF-TACNA, suscrita por la señorita Yunnely Fiorela López Ticona.*** *(…).*
> 7. *En ese contexto, es atribución de la gerencia municipal la aprobación de planes de trabajo, como el caso concreto, del Plan de Negocios denominado "Mejoramiento de la gestión comercial de los productores de orégano de Talabaya-Palquilla-Estique" (…)*
> 8. *(…) Desconozco si el Plan se implementó o no durante mi gestión. (…)*
> 9. *(…) el desarrollo de mis actividades lo efectué en el local institucional, razón por la cual, se instruyó a la Mesa de Partes de la oficina de enlace, que los documentos dirigidos a mi Despacho, se reciba y derive a la Gerencia Municipal para las acciones pertinentes. Teniendo un conocimiento indirecto de la Carta N° 002-2018-LTYF-TACNA, suscrita por la señorita Yunnely Fiorela López Ticona. (…).*
> 10. *En ese contexto, es atribución de la gerencia municipal la aprobación de planes de trabajo, como el caso concreto, del Plan de Trabajo denominado "Plan local de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Estique provincia de Tarata-región Tacna" (…)*
> 11. *(…) Desconozco si el Plan se implementó o no durante mi gestión. (…)"*

(Énfasis agregado)

De igual forma, mediante oficio n.° 035-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, se solicitó al gerente Municipal, Jesús Shandu Fuentes Silva, que indique si tomó conocimiento de las cartas n.os 001 y 002-2018-LTYF-TACNA de 3 y 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente, si aprobó los supuestos planes y si se implementaron los mismos; no obstante, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta. Como es de verse, se desconoce si los referidos planes fueron aprobados y utilizados en el período 2018.

Sobre el particular, con el fin de verificar la autenticidad de los documentos alcanzados a través del documento sin número de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, la comisión de control mediante

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

oficio n.° 022-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó a Yunnely Fiorela López Ticona que remita los originales de tales documentos, ello en calidad de préstamo, requerimiento que fue reiterado mediante oficio n.° 040-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**; no obstante, hasta la fecha no se ha remitido respuesta.

De lo expuesto, se advierte que Yunnely Fiorela López Ticona, desembolsó del recurso Vigencia de Minas un monto total de S/ 16 000,00, ello sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, toda vez que los cheques n.os 77690857 y 77690858 **(Apéndice n.° 7)** fueron emitidos sin contar con la correspondiente documentación sustentante, ello al no haberse evidenciado la autenticidad de los documentos proporcionados por la misma y no haber emitido ningún recibo por honorarios a nombre de la entidad que sustente la prestación de servicios, inclusive no existe evidencia del registro de información en el SIAF que sustente la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado; situación que fue consentida por Everth Aldo Laura Ururi y Carlos Alberto Condori Mamani, al emitir y suscribir los cheques antes mencionados.

2. **Respecto a Mariluz Teresa Vargas Laura, quien cobró un monto total de S/ 6 000,00:**

Mediante oficio n.° 000934-2019-CG/GRTA de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, se requirió a Mariluz Teresa Vargas Laura que confirme si cobró el cheque n.° 77690856 **(Apéndice n.° 7)** por S/ 6 000,00, que remita los recibos por honorarios, facturas u otro documento emitido a nombre de la entidad, que alcance los informes, cartas u otro documento que sustente los servicios prestados y/o transferencia de bienes, órdenes de servicio y/o compra, cotizaciones y que señale datos o información que sustente la forma de realización del trabajo.

De igual forma, mediante oficio n.° 006-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** se le requirió que señale qué funcionario y/o servidor de la entidad le entregó el cheque n.° 77690856 **(Apéndice n.° 7)**, así como que señale si cobró el mismo, que precise si entregó bienes o prestó servicios a la entidad, que indique si emitió recibos por honorarios, facturas, boletas de venta u otros a nombre de la entidad, que precise si entregó su clave SOL a alguna persona, que señale si recibió órdenes de servicios y/o compras emitidas a la entidad y si emitió informes, cartas, expedientes y/u otro documento que sustente los servicios brindados y/o la transferencia de bienes a la entidad.

En atención a tales requerimientos, Mariluz Teresa Vargas Laura a través de la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, precisó lo siguiente:

> *"(...) EL CHEQUE N° 77690856 (Anexo 07) se me fue entregado por el Sub Gerente de Tesorería Everth Aldo Laura Ururi, debiendo indicar que no se me solicito firmar ningún comprobante al momento de la entrega del cheque. (...)*
> *Es verdad que mi persona ha realizado el cobro de dicho cheque (...)*
> *Mi persona prest[o] el servicio de "Elaboración del Plan de Trabajo Mejoramiento de los Servicios de Información y Comunicación de la unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Estique-Tarata-Tacna". Según ORDEN DE SERVICIO Y/TRABAJO N° 000000469, de fecha 05/12/2018 (Anexo 04). Entregado a la Municipalidad Distrital de Estique con CARTA N° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de fecha 24 de diciembre de 2018 (Anexo 05). Adjunto ejemplar del Plan en físico y digital (Anexo 08). (...)*
> *Se emitió el RECIBO POR HONORARIOS E001-32 (Anexo 06), con fines tributarios. (...)*
> *Sí, entregue mi clave sol al Sub Gerente de Tesorería Everth Aldo Laura Ururi a finales de mes de diciembre del año 2018. (...)"*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PERU · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Asimismo, a través de la mencionada carta alcanzó diversos documentos, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Documentos presentados por Mariluz Teresa Vargas Laura

Documentos presentados	Fecha	Detalles del documento
Solicitud de cotización n.° 00000467	3/12/2018	Presentado en copia simple, por un monto de S/ 6 000,00 por el servicio de "Elaboración del Plan de Trabajo Mejoramiento de los Servicios de Información y Comunicación de la unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Estique-distrito de Estique-Tarata Tacna", suscrito por Ángel Mita Larico como Subgerente de Logística.
Orden de servicio y/o trabajo n.° 00000469[11]	5/12/2018	Presentado en copia simple, por un monto de S/ 6 000,00 por el servicio de "Elaboración del Plan de Trabajo Mejoramiento de los Servicios de Información y Comunicación de la unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Estique-distrito de Estique-Tarata Tacna", suscrita por Ángel Mita Larico como Subgerente de Logística.
Carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA	24/12/2018	Presentado en copia simple, consta el sello de recepción de mesa de partes el 24 de diciembre de 2018 a horas 9:16am.
Recibo por Honorarios Electrónico nro. E001-32	22/2/2019	Presentado en copia simple, recibo emitido el 22 de febrero de 2019 por S/ 6 000,00 a nombre de la entidad.
Plan de Trabajo "Mejoramiento de los servicios de información y comunicación de la unidad de imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Estique, Distrito de Estique, Tarata-Tacna"		Presentado en original, plan que consta de setenta y dos (72) folios al cual adjunta un CD que contiene cuatro (4) archivos (dos (2) en formato word, uno (1) en formato pdf y uno (1) en formato excel).

Fuente: Carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 23 de setiembre de 2019 y CD adjunto **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a los documentos alcanzados por Mariluz Teresa Vargas Laura, que se detallan en el cuadro n.° 4, se advierte lo siguiente:

- Solicitud de cotización n.° 00000467 de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**:

 Mediante el oficio n.° 023-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)** se solicitó a Ángel Mita Larico que precise si elaboró y suscribió dicha solicitud de cotización, pedido que fue reiterado a través del oficio n.° 045-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, recibido por el funcionario el 15 de octubre de 2019; sin embargo, no emitió respuesta, por lo que se le reiteró nuevamente a través del oficio n.° 051-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**; no obstante, hasta la fecha de la comunicación de pliego de hechos no remitió respuesta[12].

- Orden de servicio y/o trabajo n.° 00000469 de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**:

 Documento que no se encuentra registrado en la fase de compromiso del SIAF, además a través de los documentos mencionados en el párrafo anterior se solicitó a Ángel Mita Larico que precise si elaboró y suscribió dicha orden; no obstante, hasta la fecha de la comunicación de pliego de hechos no remitió respuesta.

[11] En el contenido de la orden de servicio y/o trabajo consta: "*Referencia: C/R Nro: 00000460-Gerencia de Desarrollo Social y Económico C.C.C. N° 00000468 (...)*". Al respecto, es de indicar que a través de la carta n.° 0002-LUEA-T/2019 de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice 19)**, Everth Aldo Laura Ururi, informó que se desempeñó, como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad.

[12] Cabe precisar que Angel Mita Larico, subgerente de Logística remitió respuesta al reiterativo posterior a la comunicación del pliego de hechos, a través del documento s/n de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, recibido por la comisión de control el 25 de octubre de 2019, en dicho documento el funcionario confirmó haber suscrito la solicitud de cotización n.°467 y la orden de servicio y/o trabajo n.° 469 presentada por Mariluz Teresa Vargas Laura.

- Carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**:

 Se advierte que en la misma consta como fecha de recepción de mesa de partes el 24 de diciembre de 2018 a horas 9:16 am; sin embargo, de la revisión al contenido del cuaderno de recepción y/o cargo de mesa de partes de la entidad **(Apéndice n.° 24)**, no se encontró registro alguno de la recepción de dicha carta.

 Asimismo, cabe resaltar que mediante Decreto Supremo n.° 121-2018-PCM, publicado el 12 de diciembre de 2018, se declaró día no laborable compensable para los trabajadores del sector público el 24 de diciembre de 2018, por lo que resulta incongruente que dicha carta haya sido recibida en dicha fecha, toda vez que era día no laborable.

- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-32 de 22 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 29)**:

 De la revisión al reporte de "Consulta al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) – Receptor"[13] **(Apéndice n.° 25)**, se evidenció que dicho recibo fue emitido el 22 de febrero de 2019, asimismo, se verificó que Mariluz Teresa Vargas Laura no emitió ningún recibo por honorarios a nombre de la entidad en diciembre de 2018.

 Consecuentemente, se observa que el recibo por honorarios que supuestamente sustenta la prestación de servicios a favor de la entidad fue emitido con fecha posterior al 20 de diciembre de 2018, fecha en que fue emitido el cheque n.° 77690856 **(Apéndice n.° 7)**, el mismo que fue cobrado el 31 de diciembre de 2018, vale decir la emisión del cheque no contaba con el sustento necesario para su emisión en dicha fecha.

 De otro lado, se verificó que Mariluz Teresa Vargas Laura no cuenta con autorización para la emisión física ni electrónica[14] de boletas de venta y facturas, tal como se advierte de la consulta efectuada en la página web de la SUNAT:

[13] Reporte alcanzado por la entidad mediante el oficio n.° 003-GAF-GM-A-MDE-T de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**.

[14] Cabe precisar que la Resolución de Superintendencia n.° 043 -2017/SUNAT "Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia n.° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias a fin de generalizar la emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios a través de medios electrónicos, vigente desde el 1 de abril de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 4° Del emisor electrónico

"El sujeto perceptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta es considerado emisor electrónico desde la oportunidad en que deba emitir y otorgar recibos por honorarios.

La calidad de emisor electrónico tendrá carácter definitivo, por lo que no podrá perderse tal condición. (...)"

Imagen n.° 2

Consulta web de emisión física y electrónica de comprobantes de pago de Mariluz Teresa Vargas Laura

CONSULTA RUC: 10476253689 - VARGAS LAURA MARILUZ TERESA			
Número de RUC:	10476253689 - VARGAS LAURA MARILUZ TERESA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 47625368 - VARGAS LAURA, MARILUZ TERESA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	25/04/2013	Fecha Inicio de Actividades:	25/04/2013
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO	Profesión u Oficio:	99 - PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	RECIBO POR HONORARIOS		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 23/12/2014		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Fuente: Consulta RUC de la página web de la SUNAT, consulta efectuada el 21 de octubre de 2019.

- Plan de Trabajo "Mejoramiento de los servicios de información y comunicación de la unidad de imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Estique, Distrito de Estique, Tarata-Tacna" **(Apéndice n.° 29)**:

Plan que en la página 9 hace mención a la "Municipalidad Distrital de Ilabaya", asimismo en las páginas 11 y 27 hace mención al distrito de "Ilabaya".

Respecto al CD adjunto a la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, la integrante de la comisión de control de la especialidad de ingeniería en sistemas, efectuó una revisión y evaluación al referido CD y su contenido, para lo cual emitió el informe técnico n.° 001-2019-BGAB-CG/GRTA de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, que precisa lo siguiente:

"(...)

CUADRO N° 2
METADATOS RELEVANTES EXTRAÍDOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CONTENIDOS EN EL CD

Tipo de Metadatos del archivo digital	*DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS*			
	CARATULA MAGEN INSTITUCIONAL.docx	***PLAN DE TRABAJO IMAGEN INSTITUCIONAL ESTIQUE - copia.doc***	***ANALÍTICO DE PLAN IMAGEN estique.xlsx***	***PLAN DE TRABAJO IMAGEN INSTITUCIONAL estique-copia.pdf***
Tamaño	*205.04 KB*	*2.81 MB*	*176.91 KB*	*2.22 MB*
Usuario	*AROORTIZ*	*Usuario de Windows, Intel*	*Luffi, Usuario*	*Intel*
Fecha de creación	*16/02/2019 07:14:00 p.m.*	*16/02/2019 07:14:00 p.m.*	*25/03/2015 09:15:06 a.m.*	*22/09/2019 06:06:55 p.m.*
Fecha de Modificación	*16/02/2019 07:14:00 p.m.*	*20/02/2019 03:39:00 p.m.*	*20/08/2019 08:38:45 a.m.*	*22/09/2019 06:06:55 p.m.*
Aplicación	*Microsoft Office*	*Microsoft Office*	*Microsoft Office*	*Microsoft Office*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Tipo de Metadatos del archivo digital	DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS			
	CARATULA MAGEN INSTITUCIONAL.docx	PLAN DE TRABAJO IMAGEN INSTITUCIONAL ESTIQUE - copia.doc	ANALÍTICO DE PLAN IMAGEN estique.xlsx	PLAN DE TRABAJO IMAGEN INSTITUCIONAL estique-copia.pdf
Revisiones	2	26		
Estadísticas		Pages: 66 Words: 10578 Characters: 60301 Lines: 502 Paragraphs: 141		

Fuente: Anexo Nº 5, 6, 7 y 8 Reportes de Metadatos con herramienta de extracción de metadatos "FOCA versión 3.4" generado el 15 de octubre de 2019.
Elaborado por: Auditor especialista

Los metadatos expuestos en el cuadro precedente como "fecha de creación" y "fecha de modificación" permiten evidenciar que los documentos electrónicos fueron recién creados y modificados entre febrero a setiembre del año 2019, por lo que, no existieron en la fecha de entrega física del 24 de diciembre de 2018.

Al respecto, según la Carta Nº 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 23 de setiembre de 2019, la Sra Mariluz Teresa Vargas Laura manifestó que la entrega física del documento "Plan de Trabajo" lo ***realizó el 24 de diciembre de 2018 las 09:16 horas***[15] *mediante la CARTA Nº001-2018-MTVL-CP-TACNA (…) dirigida al Alcalde Adm. Edgar Garcia Espinoza, lo que permite determinar que los documentos electrónicos creados y/o modificados corresponderían a una fecha y hora anterior a la presentación física de los mismos; sin embargo de la revisión y evaluación resultante detallada en el cuadro precedente, los cuatro (4) documentos electrónicos evidencian el registro de* ***haber sido creados el año 2019 con fecha y hora posterior*** *a su supuesta presentación a la entidad (2018).*

*Es de precisar que el documento electrónico denominado "****ANALITICO DE PLAN IMAGEN estique.xlsx****" en formato Excel, contiene varios cuadros en cada una de las 18 Hojas que conforman el libro Excel, el cual ya existía desde las 09:15 a.m. del 23 de marzo de 2015, sin embargo algunos de ellos han sido adecuados respecto a sus datos, lo cual se evidencia con la fecha de modificación de 04 hojas registrada al 20 de agosto de 2019 para los cuadros de los Anexos del 1 al 5 (…) que no forman parte de los documentos electrónicos en formato Word y Adobe Acrobat del Plan de Trabajo, es mas la fecha de su modificación corresponde a cuatro (4) días después del requerimiento que le hiciera la comisión de control con oficio n.º 000934-2019-CG/GRTA de 16 de agosto de 2019.*

6. CONCLUSIONES

De la verificación realizada al archivo físico "Plan de Trabajo Mejoramiento de los servicios de Información y Comunicación de la unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de estique, distrito de Estique, Tarata – Tacna" y metadatos extraídos de los cuatro (4) archivos grabados en el CD, se concluye lo siguiente:

3. *El documento electrónico denominado "****CARATULA MAGEN INSTITUCIONAL.docx****" en formato Word, fue creado y modificado el 16 de febrero de 2019 a las 07:14 p.m., lo que evidencia su inexistencia en la entrega física del 24 de diciembre de 2018.*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA - REPUBLICA DEL PERU

[15] Según Sello de recepción del documento de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Estique.

4. *El documento electrónico denominado "**PLAN DE TRABAJO IMAGEN INSTITUCIONAL ESTIQUE – copia.docx**" en formato Word, fue creado el 16 de febrero de 2019 a las 07:14 p.m. y modificado el 20 de febrero de 2019 a las 03:39 p.m. lo que evidencia su inexistencia en la entrega física del 24 de diciembre de 2018.*
5. *El documento electrónico denominado "**PLAN DE TRABAJO IMAGEN INSTITUCIONAL ESTIQUE – copia.pdf**" en formato Adobe Acrobat, fue creado y modificado el 22 de setiembre de 2019 a las 06:06 p.m. lo que evidencia su inexistencia en la entrega física del 24 de diciembre de 2018.*
6. *El documento electrónico denominado "**ANALITICO DE PLAN IMAGEN estique.xlsx**" en formato Excel, si bien fue creado el 23 de marzo de 2015 a las 09:15 a.m. este fue modificado el 20 de agosto de 2019 ante la adecuación de los cuadros de los Anexos del 1 al 5 que no forman parte de los documentos anteriores, lo que evidencia su inexistencia en la entrega física del 24 de diciembre de 2018. (...)"*

Como se advierte, el plan de trabajo presentado por Mariluz Teresa Vargas Laura correspondería a un trabajo elaborado el 16 de febrero de 2019 y modificado el 20 de febrero de 2019; asimismo, la carátula fue creada el 16 de febrero de 2019, y el archivo PDF del Plan de trabajo fue creado el 22 de setiembre de 2019, vale decir con fecha posterior[16] a su supuesta presentación ante la entidad y la emisión del cheque n.° 77690856 **(Apéndice n.° 7)**.

Por otro lado, el alcalde, Edgar García Espinoza, remitió la carta n.° 12-2019-EGE de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, en la que señala lo siguiente:

*"(...) 3. (...), el desarrollo de mis actividades lo efectué en el local institucional, razón por la cual, se instruyó a la Mesa de Partes de la oficina de enlace, que los documentos dirigidos a mi Despacho, se reciba y derive a la Gerencia Municipal para las acciones pertinentes. **Teniendo un conocimiento indirecto de la Carta N° 001-2018-MTVL-CP-TACNA, suscrita por la señorita Mariluz Teresa Vargas Laura.** (...)*
*4. En ese contexto, es atribución de la gerencia municipal la aprobación de planes de trabajo, como el caso concreto, del Plan de Trabajo denominado "*Mejoramiento de los servicios de información y comunicación de la unidad de imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Estique, Distrito de Estique, Tarata-Tacna". (...)*
5. (...) Desconozco si el Plan se implementó o no durante mi gestión. (...)"
(Énfasis y subrayado agregado)

De igual forma, mediante el oficio n.° 035-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, se solicitó al gerente Municipal, Jesús Shandu Fuentes Silva, que indique si tomó conocimiento de la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, si aprobó el mencionado plan y si se implementó el mismo; no obstante, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

Sobre el particular, con el fin de verificar la autenticidad de los documentos alcanzados a través de la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, la comisión de control mediante el oficio n.° 021-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó a Mariluz Teresa Vargas Laura que remita los originales de tales documentos, ello en calidad de préstamo, requerimiento que fue reiterado mediante oficio n.° 039-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**; no obstante, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.

[16] Obra en el CD un archivo denominado "ANALÍTICO DE PLAN IMAGEN estique.xlsx", el mismo que fue creado el 25 de marzo de 2015 y modificado el 20 de agosto de 2019.

De lo expuesto, se advierte que Mariluz Teresa Vargas Laura, desembolsó del recurso Vigencia de Minas un monto total de S/ 6 000,00, ello sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, toda vez que el cheque n.° 77690856 **(Apéndice n.° 7)** fue emitido sin contar con la correspondiente documentación sustentante, ello al no obrar documentación en la entidad del supuesto servicio brindado, el mismo que se trató de acreditar mediante la presentación de un ejemplar original y digital, último que contiene información (incluido el plan de trabajo) creada con posterioridad al cobro del referido cheque y que cuenta con fecha que coinciden con los requerimientos de información efectuados por la comisión de control, así como por haber emitido un recibo por honorarios a nombre de la entidad con fecha posterior a la emisión del referido cheque, inclusive no existe evidencia del registro de información en el SIAF que sustente la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado; situación que fue consentida por Everth Aldo Laura Ururi y Carlos Alberto Condori Mamani, al emitir y suscribir el cheque antes mencionado.

3. **Respecto a Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, quien cobró un monto total de S/ 26 000,00:**

Mediante oficio n.° 000935-2019-CG/GRTA de 16 de agosto de 2019[17] **(Apéndice n.° 32)**, se requirió a Fernando Adolfo Cáceres Moscoso que confirme si cobró los cheques n.° 77690822 y 77690823 (por S/ 13 000,00 cada uno) **(Apéndice n.° 7)**, y que remita los recibos por honorarios, facturas u otro documento emitido a nombre de la entidad, así como los informes, cartas u otro documento que sustente los servicios prestados y/o transferencia de bienes, órdenes de servicio y/o compra, cotizaciones, y que señale datos o remita información que sustente la forma de realización del trabajo, requerimiento que hasta la fecha no ha sido atendido.

De igual forma, mediante el oficio n.° 005-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 18 de setiembre de 2019[18] **(Apéndice n.° 32)** se le requirió que señale qué funcionario y/o servidor de la entidad le entregó los cheques n.os 77690822 y 77690823 (por S/ 13 000,00 cada uno) **(Apéndice n.° 7)**, que señale si cobró los mismos, que precise si entregó bienes o prestó servicios a la entidad, que indique si emitió recibos por honorarios, facturas, boletas de venta u otros a nombre de la entidad, que precise si entregó su clave SOL a alguna persona, que señale si recibió órdenes de servicios y/o compras emitidas a la entidad y si emitió informes, cartas, expedientes y/u otro documento que sustente los servicios brindados y/o la transferencia de bienes a la entidad.

Requerimiento que fue reiterado a través del oficio n.° 026-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)** y el oficio n.° 038-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019[19] **(Apéndice n.° 32)**, no obstante, pese al vencimiento del plazo otorgado no se remitió respuesta hasta la fecha.

De otro lado, es de precisar que de la revisión efectuada al reporte de "Consulta al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) – Receptor" **(Apéndice n.° 25)**, se evidenció que Fernando Adolfo Cáceres Moscoso no emitió ningún recibo por honorarios a nombre de la entidad en setiembre de 2018 ni hasta la emisión del reporte en mención; asimismo, no cuenta con autorización para la emisión física ni electrónica de boletas de venta y facturas, tal como se advierte de la consulta efectuada en la página web de la SUNAT:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

[17] Documento que fue notificado en el domicilio que consignó en RENIEC. recibido el 20 de agosto de 2019 por una señora identificada con DNI n.° 00469389, que indicó ser la madre del destinatario.
[18] Documento que fue notificado en el domicilio que consignó en RENIEC. recibido el 19 de setiembre de 2019 por una señora identificada con DNI n.° 00469389, que indicó ser la madre del destinatario.
[19] Documentos que fueron notificados en el domicilio que consignó en RENIEC, por debajo de la puerta.

Imagen n.° 3
Consulta web de emisión física y electrónica de comprobantes de pago de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso

CONSULTA RUC: 10717199508 - CACERES MOSCOSO FERNANDO ADOLFO			
Número de RUC:	10717199508 - CACERES MOSCOSO FERNANDO ADOLFO		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 71719950 - CACERES MOSCOSO, FERNANDO ADOLFO		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	06/07/2017	Fecha Inicio de Actividades:	06/07/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO	Profesión u Oficio:	34 - INGENIERO
Dirección del Domicilio Fiscal:	-		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 05/02/2018		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Fuente: Consulta RUC de la página web de la SUNAT efectuada el 21 de octubre de 2019.

De lo anterior, se advierte que Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, desembolsó del recurso Vigencia de Minas un monto total de S/ 26 000,00, ello sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, toda vez que los cheques n.os 77690822 y 77690823 **(Apéndice n.° 7)** fueron emitidos sin contar con la correspondiente documentación sustentante, ello al no haber emitido ningún recibo por honorarios a nombre de la entidad que sustente alguna prestación de servicios, inclusive no existe evidencia del registro de información en el SIAF que sustente la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado; situación que fue consentida por Everth Aldo Laura Ururi y Carlos Alberto Condori Mamani, al emitir y suscribir los cheques antes mencionados.

Por otro lado, se solicitó al señor Jesús Shandu Fuentes Silva que confirme si laboró y ocupó el cargo de Gerente Municipal desde junio hasta diciembre de 2018 y precise si requirió, dispuso, ejecutó, dio conformidad y/o aprobó los pagos por la adquisición de bienes y/o servicios con cargo a la cuenta vigencia de minas de la entidad por los montos y a favor de las personas detalladas en el cuadro n.° 1, en atención a ello emitió el documento sin número de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, en el cual indicó lo siguiente:

"(...)
1. Si labore en la Municipalidad Distrital de Estique en el período indicado, como Gerente Municipal.
2.- No realice requerimiento alguno sobre los beneficiarios que se indican, a su vez mencionar que tampoco tenía conocimiento sobre pagos efectuados a esas personas. (...)".

Del mismo modo, se solicitó al señor José Luis Fernández Ramos, que confirme si laboró y ocupó algún cargo en la entidad desde junio hasta diciembre de 2018 y precise si requirió, dispuso, ejecutó, dio conformidad y/o aprobó los pagos por la adquisición de bienes y/o servicios con cargo a la cuenta vigencia de minas de la entidad por los montos y a favor de las personas detalladas en el cuadro n.° 1, requerimiento que fue atendido mediante carta n.° 001-2019-JLFR/ABOG de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, en la cual señala:

"(...) he laborado en la Municipalidad Distrital de Estique a partir del 15 de Octubre del año 2018 hasta el 15 de Noviembre del mismo año, mediante Resolución de Gerencia Municipal

N° 001-2018-GM/MDE fui designado como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y como encargado de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Estique, por otro lado debo informar que con memorándum de Gerencia Municipal N°02-2018-GM/MDE de fecha 15 de Octubre de 2018 fui encargado de manera temporal en el cargo de Jefe de Administración y Finanzas, (...), dicho cargo concluyo el 15 de Noviembre del mismo año.
En diciembre de 2018 nuevamente me vuelven a contratar en los mismo cargos (...) (Labore del 1ro hasta el 31 de diciembre de 2018)

2- Respecto al segundo punto desconozco sobre los pagos por la adquisición de bienes y/o servicios con cargo a la CUENTA VIGENCIA DE MINAS de la Municipalidad Distrital de Estique en el período 2018.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
(...), la ausencia y despreocupación del Titular de la Entidad, la máxima Autoridad Administrativa ha generado la descoordinación y abandono de la Administración en la Entidad.
Se recomienda que se notifique al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique período de Gestión 2015 y 2018 a fin de que explique las irregularidades existentes en la Gestión de su período teniendo en cuenta que estaba bajo su supervisión. (...)."

Asimismo, se solicitó al alcalde, Edgar García Espinoza, que precise si requirió, dispuso, ejecutó, dio conformidad y/o aprobó los pagos por la adquisición de bienes y/o servicios con cargo a la cuenta vigencia de minas de la entidad por los montos y a favor de las personas detalladas en el cuadro n.° 1, en atención a ello remitió la carta n.° 10-2019-EGE de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, en la cual señala:

"La adquisición de bienes y servicios involucra la intervención de la unidad orgánica de abastecimientos, contabilidad, tesorería, presupuesto y del área usuaria. En relación a los casos detallados en el cuadro, no he tenido conocimiento de los beneficiarios a quienes la unidad orgánica competente les otorgó la buena pro, en el suministro de bienes y/o prestación de servicios. Asimismo, no he realizado acciones de requerimiento, disposición, ejecución, conformidad y aprobación de pagos. Remitiéndome a la documentación sustentatoria de la ejecución del gasto público, en relación a los proveedores: (...), Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas laura y Yunnely Fiorela López Ticona que obran en la Municipalidad Distrital de Estique. (...)".

Igualmente, se le solicitó al alcalde, Edgar García Espinoza, que precise sobre los cargos desempeñados por el señor Everth Aldo Laura Ururi, sobre la designación de los responsables del manejo de cuentas bancarias y sobre las labores desempeñadas por el señor Carlos Alberto Condori Mamani, en respuesta a ello alcanzó la carta n.° 12-2019-EGE de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, en la que señala lo siguiente:

"(...) En relación al señor Everth Aldo Laura Ururi, se le designó como responsable del sistema de tesorería. No pudiendo precisar el periodo de su desempeño como Subgerente de Tesorería, (...)
1. *(...) Las personas mencionadas en la Resolución de Alcaldía N°018-2017/MDE-T estuvieron como responsables hasta el 31 de diciembre de 2018; (...)*
2. *(...) No recuerdo haber efectuado la designación del señor Carlos Alberto Condori Mamani como suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Estique.*

Asimismo, desconozco si la mencionada persona laboró en la Municipalidad Distrital de Estique, pues, mi gestión lo realice en el local institucional de la Entidad ubicado en el distrito de Estique y existía la oficina de enlace en la ciudad de Tacna, a cargo de las acciones administrativas. (...)"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Sobre el particular, mediante el oficio n.° 019-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, se solicitó al señor Carlos Alberto Condori Mamani, que confirme si laboró entre los meses de junio a diciembre de 2018, que indique el cargo que desempeñaba, que informe sobre su designación como responsable del manejo de las cuentas bancarias y que precise si en el periodo 2018 firmó cheques con cargo a la cuenta corriente n.° 0151-020542 Vigencia de Minas, a favor de, entre otros, Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Yunnely Fiorela López Ticona, Mariluz Teresa Vargas Laura y si para la suscripción de los mencionados cheques tuvo acceso o contó con la documentación que sustentó la emisión de los mismos, requerimiento que fue reiterado mediante los oficios n.os 032 y 041-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 3 y 11 de octubre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 36)**; no obstante, hasta la fecha de la comunicación de pliego de hechos no remitió respuesta[20].

Consecuentemente, se advierte que el alcalde, Edgar García Espinoza, no ejerció correctamente sus funciones de dirección administrativa en la entidad, conforme lo establece la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que en su artículo 6º señala que *"(…) el alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa"*, toda vez que el mismo precisó que desconoce el período de gestión de Everth Aldo Laura Ururi, como responsable del sistema de tesorería[21], ello pese a que dicho funcionario estuvo contratado como personal de confianza, tal como se puede corroborar en las planillas declaradas en el PDT Plame[22] desde junio hasta diciembre 2018 **(Apéndice n.° 37)**, y que además fue designado por el mismo alcalde como tesorero y responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la entidad, a través de las Resoluciones de Alcaldía n.os 018-2017/MDE-T de 15 de junio de 2017, 027-2017/MDE-T de 6 de noviembre de 2017 y 021-2018-A/MDE de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, el alcalde, Edgar García Espinoza, indicó que no recuerda haber efectuado la designación del señor Carlos Alberto Condori Mamani y desconoce si la mencionada persona laboró durante su período de gestión; sin embargo, en su condición de alcalde emitió las Resoluciones de Alcaldía n.os 027-2017/MDE-T de 6 de noviembre de 2017 y 021-2018-A/MDE de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, por las cuales designó como responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la entidad al señor Carlos Alberto Condori Mamani.

Respecto a ello, cabe resaltar que de la revisión efectuada a las planillas declaradas en el PDT Plame correspondiente al período de junio 2018 hasta diciembre 2018 **(Apéndice n.° 37)**, se ha podido advertir que el señor Carlos Alberto Condori Mamani no tuvo vínculo laboral con la entidad en dicho período; sin embargo, el alcalde, Edgar García Espinoza, lo designó como responsable del manejo de cuentas de la entidad en calidad de suplente; lo cual evidencia una deficiente dirección ejercida por el alcalde, toda vez que puso en riesgo los recursos económicos de la entidad, lo que se materializó en la emisión de cheques con afectación al recurso Vigencia de Minas, por un monto de S/ 48 000,00.

La falta de supervisión y dirección del alcalde, Edgar García Espinoza, habría permitido una deficiente gestión municipal realizada por el gerente Municipal, Jesús Shandu Fuentes Silva y por el subgerente

[20] A través del oficio n.° 053-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, la comisión de control hizo de conocimiento a Carlos Alberto Condori Mamani los aspectos revelados en el pliego de hechos, obteniendo su respuesta a través de documento s/n de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)**, recibida el 4 de noviembre de 2019, en el que confirmó haber suscrito los cheques a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Yunnely Fiorela López Ticona, Mariluz Teresa Vargas Laura, precisando que lo hizo de buena fe y confiando en lo manifestado por el titular del manejo de cuentas que le indicó que toda la documentación se encontraba en regla, además confirmó que al momento de la suscripción de los mencionados cheques ya no se encontraba laborando en la entidad.

[21] Mediante la carta n.° 0002-LUEA-T/2019 de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, Everth Aldo Laura Ururi, informó: *"(…) Al respecto debo informarle que mi persona fue contratada para desempeñar el cargo Sub Gerente de Tesorería cargo que desempeñé de enero a diciembre de 2018 (…) Funciones realizadas: (…) 1.-COMO SUB GERENTE DE TESORERÍA. Efectuar el pago de remuneraciones, compra de bienes y de servicios. (…)"*.

[22] Reporte alcanzado mediante oficio n.° 020-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

de Tesorería, Everth Aldo Laura Ururi, toda vez que este último y Carlos Alberto Condori Mamani[23] emitieron cheques a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona, sin contar con la documentación que sustente su elaboración y emisión, sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, hechos acaecidos en parte por la designación de Carlos Alberto Condori Mamani sin que cuente con vínculo contractual o laboral con la entidad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 48 000,00.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 5 de diciembre de 20014 y vigente desde el 9 de diciembre de 2004

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad."

Artículo 10° Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país"

Artículo 36° Pago
"36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente (...)".

Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 20 de marzo de 2006 y vigente desde 23 de marzo de 2006

Artículo 9° Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el director general de administración o quien haga sus veces y el tesorero (...)".

[23] Cabe referir que en atención a las consultas formuladas, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el oficio n.° 4411-2019-EF/52.06 de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, precisó lo siguiente:
"(...) A continuación se indican las personas designadas responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Estique, según Resolución de Alcaldía, y comunicadas a la DGTP para su autorización, en el período señalado en el siguiente cuadro:

Apellidos y Nombres	*Cargo* *Tipo de Responsable*	*Resolución de Alcaldía N°*	*Período* *Inicio Termino*
(...)			
Laura Ururi, Everth Aldo	*Subgerente de Tesorería (Titular)*	*027-2017-MDE (22-11-2017)*	*Del 28.11.2017 al 14.01.2019*
Condori Mamani, Carlos Alberto	*Asistente de Administración (Suplente)*	*027-2017-MDE (22-11-2017)*	*Del 28.11.2017 al 14.01.2019*
(...)"			

Artículo 51° Tratamiento de la Documentación Sustentatoria
"51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".

Decreto Supremo n.° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, publicada el 3 de junio de 1992 y vigente desde el 5 de junio de 1992

Artículo 57°
"Los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, establecidos en el Título VI de la presente Ley, constituyen recursos directamente recaudados y se distribuirán de la siguiente manera:
a) El setenta y cinco por ciento (75%) de lo recaudado a la municipalidad distrital o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el petitorio o concesión afecta para la ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones; (...)"

Resolución Ministerial n.° 801-81-EFC/76, Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, emitida el 17 de setiembre de 1981

Normas 03 Documentación Sustentatoria
"Documentación sustentatoria es un elemento de evidencia que permite el conocimiento de la naturaleza, finalidad y resultados de la operación con los datos suficientes para su análisis".

Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, publicada el 23 de enero de 2007 y vigente desde el 28 de enero de 2007

Artículo 5° Registro del Procedimiento de Ejecución del gasto.
"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y pago".

Artículo 14° Del pago
"14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, (...)
14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería."

Artículo 30° Principales condiciones para el giro de cheques
"30.1 Además de las formalidades establecidas en la Ley de Títulos Valores, para efectos del giro de cheques se debe tener en cuenta lo siguiente: (...)
c) A nombre del emisor de los comprobantes de pago establecidos por la SUNAT."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Los hechos expuestos, originaron un perjuicio económico a la entidad por el monto ascendente a S/ 48 000,00 por desembolsos de fondos públicos realizados de manera irregular a favor de terceros, sin que se haya acreditado las contraprestaciones en beneficio de la entidad.

La situación antes descrita se originó por la falta de supervisión y dirección del alcalde, Edgar García Espinoza, quien permitió una deficiente gestión municipal realizada por el gerente Municipal, Jesús Shandu Fuentes Silva y por el subgerente de Tesorería, Everth Aldo Laura Ururi, toda vez que este último y Carlos Alberto Condori Mamani emitieron cheques a favor de terceros sin contar con la documentación que sustente la emisión de los mismos, sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico.

Es preciso mencionar que Everth Aldo Laura Ururi presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, por lo que la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Edgar García Espinoza**, identificado con DNI n.° 40789023, alcalde, por el período de 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución n.° 3008-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014 (prelación 1778) **(Apéndice n.° 38)**, notificado con cédula de comunicación n.° 001-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 22 de octubre de 2019, quién presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 015-2019-EGE de 4 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, se concluyó que el funcionario no desvirtuó los hechos comunicados, toda vez que se evidenció que no cauteló la gestión administrativa ni presupuestaria de la entidad, al emitir las Resoluciones de Alcaldía n.os 027-2017/MDE-T de 6 de noviembre de 2017 y 0021-2018-A/MDE de 31 de octubre de 2018, por las cuales designó como responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias al señor Carlos Alberto Condori Mamani el cual no tuvo ningún vínculo laboral con la entidad al momento de la emisión de los cheques[24], otorgándole a una persona ajena a la entidad la atribución del manejo de las cuentas bancarias conjuntamente con Everth Aldo Laura Ururi, quienes suscribieron los mencionados cheques con cargo a la cuenta corriente n.° 0151-020542 Vigencia de Minas del rubro Recursos Directamente Recaudados, a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona.

 Cheques que fueron emitidos y cobrados sin contar con la documentación que sustente su emisión, sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 48 000,00.

[24] Cheques n.os 77690822, 77690823, 77690856, 77690857, 77690858 **(Apéndice n.° 7)**.

Por lo cual incumplió su función establecida en el artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Ley n.° 28411, que señala: *"(...) 7.2 El Titular de la Entidad es responsable de: i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas."* Y lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, que establece como atribuciones del alcalde, lo siguiente: *"(...) 1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)".*

Así como lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 40)**, que refiere:

"DESCRIPCIÓN DEL PUESTO		*Nº CAP*	*001*
TITULO DEL PUESTO	*ALCALDE*		
(...)			
FUNCIONES ESPECÍFICAS			
a. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos. (...) *j. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad de Estique. (...)* *v. Autorizar la contratación de servicios no personales en las modalidades que establecen las disposiciones legales y en concordancia con la Ley de Presupuesto. (...)*			
(...)"			

- **Jesús Shandu Fuentes Silva**, identificado con DNI n.° 00514076, gerente Municipal, por el período de 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, quién mediante documento sin número de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 33)** confirmó haber ejercido dicho el cargo en el período indicado[25], notificado con cédula de comunicación n.° 002-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 22 de octubre de 2019, quién presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta sin número de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 39** del Informe de Control Específico, se concluyó que el funcionario no desvirtuó los hechos comunicados, toda vez que no efectuó una correcta supervisión del funcionamiento administrativo de la entidad, al no verificar y cautelar la sustentación de los documentos, transacción y registro de los desembolsos afectados a los recursos de Vigencia de Minas, al permitir que los responsables del manejo de cuentas bancarias Everth Aldo Laura Ururi (titular) y Carlos Alberto Condori Mamani (suplente), emitan cheques a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona, sin contar con la documentación que sustente la emisión de los mismos, sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 48 000,00. Inclusive teniendo en cuenta que el mismo era titular del manejo de cuentas bancarias, permitió que el suplente emita y suscriba los cheques a favor de las referidas personas.

[25] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2018-A/MDE de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 6)** como responsable titular de manejo de cuentas bancarias de la entidad en su condición de **gerente Municipal**.

Por lo cual incumplió su función establecida en el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley n.° 27972, que señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, (...)".*

Así como lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 40)**, que refiere:

"DESCRIPCIÓN DEL PUESTO		*Nº CAP*	*003*
TITULO DEL PUESTO	*GERENTE MUNICIPAL*		
(...)			
FUNCIONES ESPECÍFICAS			
b. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Órganos de Asesoramiento, Apoyo, Línea y Unidades Dependientes. (...) *h. Verificar la sustentación de los documentos, transacción y registro de las operaciones que realiza la Municipalidad. (...)* *n. Efectuar un adecuado control del movimiento de los activos de la Municipalidad. (...)*			
(...)"			

- **Everth Aldo Laura Ururi,** identificado con DNI n.° 42699365, subgerente de Tesorería, por el período de 6 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.os 027-2017/MDE-T y 0021-2018-A/MDE de 6 de noviembre de 2017 y 31 de octubre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 6)** como responsable titular de manejo de cuentas bancarias de la entidad en su condición de subgerente de Tesorería[26], notificado con cédula de comunicación n.° 003-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 22 de octubre de 2019, quién presentó sus comentarios mediante documento sin número de 30 de octubre de 2019, fuera del plazo otorgado **(Apéndice n.° 39)**.

Por haber emitido y suscrito conjuntamente con el señor Carlos Alberto Condori Mamani, ambos como responsables del manejo de cuentas bancarias de la entidad, los cheques a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona, sin contar con la documentación que sustente la emisión de los mismos, sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 48 000,00.

Por lo cual incumplió su función establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada mediante Ley n.° 28693, que establece: *"Artículo 9° Responsables de la Administración de los Fondos Públicos. Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, (...) el tesorero (...). Artículo 47.- Sanciones Administrativas. El Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. (...)".*

Así como lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011 **(Apéndice n.° 40)**, que refiere:

[26] Mediante carta n.º 0002-LUEA-T/2019 de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, el funcionario confirmó que ejerció el cargo de subgerente de Tesorería por el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

"DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	*Nº CAP*	*009*
TITULO DEL PUESTO	*SUBGERENTE DE TESORERÍA*	
(...)		
FUNCIONES ESPECÍFICAS		
a. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades correspondientes a los procesos de programación y control financiero en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes. (...) *d. Dirigir y controlar la ejecución de las actividades de programación de caja, recepción de ingresos, de ubicación, de fondos, así como de la distribución y utilización de los mismos. (...)* *j. Supervisar la ejecución del movimiento de fondos, a través de las acciones de programación de caja, recepción de ingresos, ubicación y custodia de fondos y valores, así como de la distribución y utilización de los mismos. (...)* *o. Revisar los comprobantes de pago y la documentación sustentatoria, verificando su conformidad así como ordenar, girar cheques y autorizar los pagos respectivos, de acuerdo a los calendarios aprobados. (...)* *v. Realizar el registro correspondiente en el Sistema Integral de administración Financiera (SIAF-GL) de la fase del girado y rendido correspondiente a las operaciones financieras de la Municipalidad. (...)*		
(...)"		

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la Irregularidad *"Desembolsos de fondos públicos de la cuenta destinada a los recursos de Vigencia de Minas a favor de terceros, sin contar con documentación que sustente una contraprestación en beneficio de la Municipalidad Distrital de Estique ni registro de las fases del gasto en el SIAF, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 48 000,00"* están desarrollados en los **Apéndices n.os 2 y 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

En el presente hecho irregular se ha identificado los terceros partícipes siguientes:

1. Carlos Alberto Condori Mamani, quién sin contar con vínculo laboral ni contractual con la entidad, suscribió conjuntamente con Everth Aldo Laura Ururi, ambos como responsable del manejo de cuentas bancarias de la entidad, los cheques a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona, sin contar con la documentación que sustente la emisión de los mismos, sin que se haya registrado la información que sustente la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia

objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/ 48 000,00.

Cabe referir que, en respuesta a un requerimiento de información, el mencionado partícipe remitió el documento sin número de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.º 36)**, en el cual confirmó la suscripción de los mencionados cheques y precisó *"(...) lo hice de buena fe y confiando en lo manifestado por el titular del manejo de cuentas bancarias quién me indico que toda la documentación se encontraba en regla. (...)"*, asimismo confirmó que al momento de la suscripción de los referidos cheques ya no se encontraba laborando en la entidad, inclusive recalcó *"(...) pero sin embargo en la entidad seguía figurando como suplente de las cuentas, razón por la cual me llaman de la municipalidad para la suscripción de dichos cheques, indicándome que la municipalidad no contaba con presupuesto para contratar personal y designar un nuevo suplente para el manejo de las cuentas de la entidad (...)"*.

2. Yunnely Fiorela López Ticona; quien cobró los cheques n.os 77690857 y 77690858 por un monto total de S/ 16 000,00 (de S/ 8 000,00 cada uno), monto proveniente de la cuenta corriente n.° 0151-020542 "Vigencia de Minas" del rubro Recursos Directamente Recaudados, sin contar con documentación que sustente una contraprestación en beneficio real de la Entidad, ni registro de las fases del gasto en el SIAF.

3. Mariluz Teresa Vargas Laura; quien cobró el cheque n.º 77690856 por un monto de S/ 6 000,00, monto proveniente de la cuenta corriente n.° 0151-020542 "Vigencia de Minas" del rubro Recursos Directamente Recaudados, sin contar con documentación que sustente una contraprestación en beneficio real de la Entidad, ni registro de las fases del gasto en el SIAF.

4. Fernando Adolfo Cáceres Moscoso; quien cobró los cheques n.os 77690822 y 77690823 por un monto total de S/ 16 000,00 (de S/ 8 000,00 cada uno), monto proveniente de la cuenta corriente n.° 0151-020542 "Vigencia de Minas" del rubro Recursos Directamente Recaudados, sin contar con documentación que sustente una contraprestación en beneficio real de la Entidad, ni registro de las fases del gasto en el SIAF.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Estique, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el período 2018 funcionarios de la entidad permitieron la emisión de cheques a favor de terceros, cuyos desembolsos afectaron los recursos de la cuenta corriente de Vigencia de Minas, los mismos que fueron emitidos sin contar con la documentación que sustente su elaboración y emisión, sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en sus etapas de compromiso, devengado y girado en el SIAF, y sin que exista evidencia objetiva de la transferencia de bienes o la prestación de servicios a favor de la entidad.

 La actuación de los funcionarios resultaron contrarias a lo establecido en los artículos X, 10º y 36° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Ley n.° 28411, los artículos 9º y 51º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley n.° 28693, aprobado por Ley n.° 28693, el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 014-92-EM, la norma 3 de las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobada por Resolución Ministerial n.° 801-81-EFC/76, y los artículos 5º, 14 y 30º de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15.

Situación que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 48 000,00, debido a la falta de supervisión y dirección del alcalde, quien permitió una deficiente gestión municipal realizada por el gerente Municipal, por el subgerente de Tesorería en su condición de responsable titular del manejo de cuentas y el responsable suplente del manejo de cuentas, al haberse emitido cheques a favor de terceros, sin contar con la documentación que sustente su emisión y sin que se haya registrado la información que sustenten la ejecución del gasto en el SIAF.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares *""Desembolsos de fondos públicos de la cuenta destinada a los recursos de Vigencia de Minas a favor de terceros, sin contar con documentación que sustente una contraprestación en beneficio de la Municipalidad Distrital de Estique ni registro de las fases del gasto en el SIAF, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 48 000,00"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República.

3. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del oficio n.° 087-2019-MDE-T de 7 de agosto de 2019, por el cual el alcalde de la entidad pone de conocimiento presuntos hechos irregulares.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del informe n.° 047-2019-GAF/MDE de 31 de julio de 2019, por el cual el gerente de Administración detalla los presuntos hechos irregulares.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 018-2017/MDE-T, 027-2017/MDE-T y 0021-2018-A/MDE de 15 de junio de 2017, 6 de noviembre de 2017 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, con las que se designó a los responsables del manejo de cuentas bancarias.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de los cheques n.os 77690822, 77690823, 77690856, 77690857 y 77690858, cargados a la cuenta corriente n.° 0151-020542 Vigencia de Minas, en los que consta los datos de los desembolsos efectuados por Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona.

Apéndice n.° 8: Estados Bancarios (extractos bancarios) del período 2018, en los que se evidencia los desembolsos de los cheques n.os 77690822, 77690823, 77690856,77690857 y 77690858.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del oficio n.° 009-2019-GM-A-MDE-T de 3 de setiembre de 2019, por el cual el gerente Municipal precisó que no se encontraron órdenes de servicio o compra a nombre de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del informe n.° 002-B-2018-SGLYCP-MDE-T de 18 de enero de 2019, en el cual el subgerente de Logística y Control Patrimonial informa sobre la inexistencia de documentaciòn de los períodos 2017 y 2018.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del "ACTA DE TRANSFERENCIA – SUB GERENCIA DE TESORERÍA SUB GRUPO DE TRABAJO Y SUB EQUIPO REVISOR" de 31 de diciembre de 2018, en la que constan las observaciones efectuadas durante proceso de transferencia de gestión municipal.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio n.° 019-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019, por el cual el gerente Municipal señaló que no se encontró documentación que sustente los pagos efectuados a Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Mariluz Teresa Vargas Laura y Yunnely Fiorela López Ticona.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del informe n.° 024-2019-SGLCP-MDE-T de 25 de setiembre de 2019, emitido por el subgerente de Logística y Control Patrimonial, que sustenta lo informado por el gerente Municipal.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del informe n.° 015-2019-TESORERIA/MDE de 24 de setiembre de 2019, emitio por el subgerente de Tesorería, que sustenta lo informado por el gerente Municipal.

Apéndice n.° 15: Reporte de gastos "Formato A del SIAF" del período 2018, que evidencia la inexistencia de registros en las fases del gasto de los pagos efectuados a favor Yunnely Fiorela López Ticona, Mariluz Teresa Vargas Laura y Fernando Adolfo Cáceres Moscoso; y copia fedateada del oficio n.° 018-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019, por el cual se alcanzó dicho reporte.

Apéndice n.° 16: Reporte personalizado y específico de la información registrada en el SIAF, que evidencia la inexistencia de registros en las fases del gasto de los pagos efectuados a favor Yunnely Fiorela López Ticona, Mariluz Teresa Vargas Laura y Fernando Adolfo Cáceres Moscoso; y copia fedateada del oficio n.° 020-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019, por el cual se alcanzó dicho reporte.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - REPUBLICA DEL PERU - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° 4411-2019-EF/52.06 de 15 de octubre de 2019, por el cual la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, confirma la obligatoriedad del registro de las fases del gasto en el SIAF e informa sobre los responsables del manejo de cuentas bancarias de la entidad.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del oficio n.° 955-2019-CG/GRTA de 20 de agosto de 2019, del oficio n.° 007-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 18 de setiembre de 2019, por lo cuales se requirió información, así como, copia fedateada del documento sin número de 25 de setiembre de 2019 emitido por Yunnely Fiorela López Ticona, que incluye copia simple de las solicitudes de cotización n.os 00000420 de 22 de octubre de 2018 y 00000452 de 1 de noviembre de 2018, de las órdenes de servicio y/o trabajo n.os 00000449 de 1 de noviembre de 2018 y 00000460 de 1 de diciembre de 2018, de la carta n.° 001-2018-LTYF-TACNA de 3 de diciembre de 2018, de la carta n.° 002-2018-LTYF-TACNA de 21 de diciembre de 2018 y carátulas, documentos alcanzados para sustentar los presuntos servicios prestados a la entidad.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la carta n.° 0002-LUEA-T/2019 de 18 de octubre de 2019, por la cual Everth Aldo Laura Ururi confirmó que en el período 2018 se desempeñó, como subgerente de Tesorería y Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas del oficio n.° 023-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 27 de setiembre de 2019, del oficio n.° 045-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019 y del oficio n.° 051-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 21 de octubre de 2019, con los cuales se requirió a Ángel Mita Larico que confirme si suscribió solicitudes de cotización y órdenes de servicio y copia fedateada del documento s/n de 23 de octubre de 2019 donde el funcionario confirmó haber suscrito las cotizaciones y órdenes de servicio y/o trabajo.

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas del comprobante de pago n.° 337 de 10 de diciembre de 2018 y de la solicitud de cotización n.° 00000420 de 1 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 22: Copias fedateadas del comprobante de pago n.° 348 de 19 de diciembre de 2018, de la solicitud de cotización n.° 460, de la orden de servicio y/o trabajo n.° 460, del recibo por honorarios electrónico n.° E001-36, que sustentan la prestación de servicios de Justina María Alanoca Condori y evidencia la incongruencia de los documentos presentados por Yunnely Fiorela López Ticona.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas del comprobante de pago n.° 356 de 20 de diciembre de 2018, de la solicitud de cotización n.° 449, de la orden de servicio y/o trabajo n.° 449, del recibo por honorarios electrónico n.° E001-52, que sustentan la prestación de servicios de Elvis Percy Torres Mamani y evidencia la incongruencia de los documentos presentados por Yunnely Fiorela López Ticona.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas del cuaderno de recepción y/o cargo de mesa de partes de la entidad, en el que se evidencia la inexistencia de registro de ingres de los documentos presentados por Yunnely Fiorela López Ticona y Mariluz Teresa Vargas Laura; y copia fedateada del oficio n.° 020-2019-GM-A-MDE-T de 25 de setiembre de 2019, por el cual se alcanzó dicho cuaderno.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · FUERZA DEL PERU · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del reporte de "Consulta al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) – Receptor", en el cual se evidencia que Yunnely Fiorela López Ticona y Fernando Adolfo Cáceres Moscoso no emitieron recibos por honorarios a nombre de entidad y que Mariluz Teresa Vargas Laura emitió su recibo por honorarios posterior al cobro del cheque; y copia fedateada del oficio n.° 003-GAF-GM-A-MDE-T de 14 de octubre de 2019, por el cual se alcanzó dicho reporte.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la carta n.° 12-2019-EGE de 9 de octubre de 2019, por la cual Edgar García Espinoza atendió los requerimientos efectuados y reveló diversa información.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del oficio n.° 035-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 9 de octubre de 2019, por el cual se requirió a Jesús Shandu Fuentes Silva, informe si tuvo conocimiento de las cartas n.os 001 y 002-2018-LTYF-TACNA alcanzada por Yunnely Fiorela López Ticona y la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA alcanzada por Mariluz Teresa Vargas Laura.

Apéndice n.° 28: Copias fedateadas del oficio n.° 022-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 27 de setiembre de 2019 y del oficio n.° 040-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019, con los que se solicitó a Yunnely Fiorela López Ticona remita los ejemplares originales de los documentos alcanzados para sustentar los supuestos servicios prestados a la entidad.

Apéndice n.° 29: Copias fedateadas del oficio n.° 000934-2019-CG/GRTA de 16 de agosto de 2019, del oficio n.° 006-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 18 de setiembre de 2019, por lo cuales se requirió información, así como, copia fedateada de la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 23 de setiembre de 2019 emitida por Mariluz Teresa Vargas Laura, que incluye un (CD) y copia simple de la solicitud de cotización n.° 00000467 de 3 de diciembre de 2018, de la orden de servicio y/o trabajo n.° 00000469 de 5 de diciembre de 2018, de la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 24 de diciembre de 2018, del Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-32 de 22 de noviembre de 2019 y del Plan de trabajo, documentos alcanzados para sustentar los presuntos servicios prestados a la entidad.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del informe técnico n.° 001-2019-BGAB-CG/GRTA de 17 de octubre de 2019, en la que consta la revisión y evaluación del CD y su contenido, alcanzado por Mariluz Teresa Vargas a través de la carta n.° 001-2018-MTVL-CP-TACNA de 23 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas del oficio n.° 021-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 27 de setiembre de 2019 y del oficio n.° 039-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019, con los que se solicitó a Mariluz Teresa Vargas Laura remita los ejemplares originales de los documentos alcanzados para sustentar los supuestos servicios prestados a la entidad.

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas del oficio n.° 000935-2019-CG/GRTA de 16 de agosto de 2019, del oficio n.° 005-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 18 de setiembre de

2019, del oficio n.° 026-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 30 de setiembre de 2019 y del oficio n.° 038-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019, por las cuales se requirió información a Fernando Adolfo Cáceres Moscoso.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del documento sin número de 7 de octubre de 2019, en la que Jesús Shandu Fuentes Silva confirma que ocupó el cargo de gerente Municipal por el período de junio a diciembre de 2018 e informa que no tenía conocimiento de los pagos efectuados a Yunnely Fiorela López Ticona, Mariluz Teresa Vargas Laura y Fernando Adolfo Cáceres Moscoso.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la carta n.° 001-2019-JLFR/ABOG de 30 de setiembre de 2019, por la cual José Luis Fernández Ramos, informa que no tenía conocimiento de los pagos efectuados a Yunnely Fiorela López Ticona, Mariluz Teresa Vargas Laura y Fernando Adolfo Cáceres Moscoso.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la carta n.° 10-2019-EGE de 2 de octubre de 2019, por la cual Edgar García Espinoza atendió los requerimientos efectuados y reveló diversa información.

Apéndice n.° 36: Copias fedateadas del oficio n.° 019-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 24 de setiembre de 2019, del oficio n.° 032-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 3 de octubre de 2019 y del oficio n.° 041-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 11 de octubre de 2019, por los cuales se requirió a Carlos Alberto Condori Mamani diversa información relacionada con la emisión de los cheques a favor de Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, Yunnely Fiorela López Ticona y Mariluz Teresa Vargas Laura; y copia fedateada del oficio n.° 053-2019-CG/GRTA-SCE-MDE de 23 de octubre de 2019 y del documento sin número de 30 de octubre de 2019, por el cual Carlos Alberto Condori Mamani, confirmó la suscripción de los referidos cheques y confirmó que al momento de la suscripción de los mismos ya no se encontraba laborando en la entidad.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de las Planillas declaradas en el PDT Plame desde junio hasta diciembre 2018, que evidencia el vínculo laboral de Everth Aldo Laura Ururi con la entidad en el período 2018 y la inexistencia de vínculo laboral de Carlos Alberto Condori Mamani en el período 2018.

Apéndice n.° 38: Copia simple de la Resolución n.° 3008-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014 (prelación 1778), con la que se reconoce a Edgar García Espinoza como alcalde de la entidad.

Apéndice n.° 39: Cédulas de comunicación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 003-2011-MDE de 15 de febrero de 2011, en el que se establece las funciones de los involucrados en los hechos revelados.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · REPUBLICA DEL PERU · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Tacna, 14 de noviembre de 2019

José Santos Tapia Romero
Supervisor de la Comisión
de Control

Mónica Marilia Pérez Gutiérrez
Jefe de la Comisión de
Control

Heydy Roxana Espinoza Chucuya
Abogado de la Comisión de
Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TACNA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 14 de noviembre de 2019.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Oscar Bardalez Alva
Gerencia Regional de Control de Tacna

Apéndice n.° 1:

Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria
			N°		Desde	Hasta		
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]		
1	"Desembolsos de fondos públicos de la cuenta destinada a los recursos de Vigencia de Minas a favor de terceros, sin contar con documentación que sustente una contraprestación a favor de la Municipalidad Distrital de Estique ni registro de las fases del gasto en el SIAF, ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 48 000,00."	Edgar García Espinoza	40789023	Alcalde	27/09/2018	26/12/2018	Elección popular Decreto Legislativo n.° 276	Calle San Martín n.° 46, Estique/ Tarata/ Tacna. Pueblo Joven Leoncio Prado Calle Santa Rosa de Lima n.° 1665, Tacna/ Tacna/ Tacna.
2		Jesús Shandu Fuentes Silva	00514076	Gerente Municipal	27/09/2018	26/12/2018	Contratado Decreto Legislativo n.° 276	Pueblo Joven Leoncio Prado, Avenida 28 de Agosto n.° 1170, Tacna/ Tacna/ Tacna. Condominio Paseo de la Alameda Torre n.° 24, dpto. 504, Gregorio Albarracín Lanchipa/ Tacna/ Tacna.
3		Everth Aldo Laura Ururi	42699365	Subgerente de Tesorería Responsable del manejo de cuentas bancarias	27/09/2018	26/12/2018	Contratado Decreto Legislativo n.° 276	Asociación Los Claveles Mz. R2 Lt.12, Gregorio Albarracín Lanchipa/ Tacna/ Tacna.

00037

39L475201901302

CARGO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BARDALEZ ALVA Oscar FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2019 16:32:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ADMINISTRACIÓN POSTAL TACNA
DEVOLVER CARGO FIRMADO
06 DIC 2019
86210

Tacna, 14 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001302-2019-CG/GRTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE
RECIBIDO
MESA DE PARTES
13/12/19 9:07
Fecha: Hora: Firma:

Señor(a):
Hernan Henry Tapia Quenta
Alcalde
Municipalidad Distrital De Estique
Plaza Principal S/N
Tacna/Tarata/Estique

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 001042-2019-CG/GRTA de 12 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificado por Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG, de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a los "Desembolsos afectados al recurso de vigencia de minas".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3361-2019-CG/GRTA-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe contiene una recomendación para el deslinde de responsabilidad penal, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL TACNA

Oscar Bardalez Alva
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Tacna(e)
Contraloría General de la República

(OBA/jtr)

Nro. Emisión: 03645 (L475 - 2019) Elab:(U17933 - L475)